

RESOLUCIÓN No. 0417/07/06/24

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe la Junta Directiva de la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL** identificada con NIT 901.158.749-5

**LA DIRECTORA (e) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** nombrada mediante Resolución No. 0705 de 21 febrero de 2024, encargo prorrogado mediante resolución No. 2009 de 15 mayo de 2024 "Por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción" y Acta de posesión No. 341 21 febrero de 2024, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución No. **2367 de veinticinco (25) agosto de 2020**, emanada de la Dirección de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**.

Que, mediante memorando No. 20245940000038312 del día veinte (20) de marzo de 2024 la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**, radicó ante la Regional Tolima ICBF la documentación con la que se acredita la elección de la junta directiva de dicha Asociación, con el fin de que sea inscritos los nuevos dignatarios.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 9 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el cual establece: "Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos: 1. Acta del órgano que los eligió o nominó. 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos. 3. Copia de los documentos de identidad. 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República." Se procedió a verificar los soportes adjuntados por la Asociación.

Que revisada el acta No. 5 de fecha dos (02) febrero de 2024, emanada por la Asamblea General de Asociados de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**, se constató que efectivamente dicho órgano social aprobó la elección de la junta directiva, sin embargo se requiere la solicitud de subsanación y aclaración referente a un cargo de los integrantes de la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos de la Asociación que reposa en el archivo del ICBF Regional Tolima.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0417/07/06/24

**Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe la Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL identificada con NIT 901.158.749-5**

Que, se procedió a solicitar mediante mensaje remitido al correo electrónico [asofacolcolombia@gmail.com](mailto:asofacolcolombia@gmail.com) el día treinta (30) de abril de 2024 se solicitó a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL la subsanación y aclaración de los siguientes documentos:

"Buenas tardes,

*De manera atenta me permito solicitar aclaración y SUBSNACIÓN de los siguientes documentos, de conformidad a la solicitud de actualización Junta Directiva mediante oficio radicado No. 20245940000038312, con fundamento en lo establecido en el artículo 9 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, así:*

*De conformidad a lo establecido en el numeral 7 del acta de la asamblea general, en el cual se eligió la Junta Directiva, se solicita la aceptación de cargo, copia de la CC, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de la SECRETARIA y TESORERA.*

*En el contenido del oficio remitido relacionan los ESTATUTOS, documento que no se aportó, por consiguiente, se solicita que se allego los ESTATUTOS, y a la vez aclarar si la petición también requiere APROBACIÓN DE ESTATUTOS.*

*De igual forma se solicita aclaración o si fue modificado, lo referente al ARTICULO 27 de los estatutos que reposa en el archivo del ICBF, hace referencia que la junta directiva está conformada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y VOCAL, para este último cargo NO SE EVIDENCIA EN EL ACTA EL NOMBRAMIENTO DE ESTE CARGO.*

*Por otra parte, se solicita la actualización de los ANTECEDENTES DEL CONTADOR, que avala los balances financieros, teniendo en cuenta que tiene fecha de expedición diciembre de 2023 (...)"*

Que mediante mensaje enviado del correo electrónico [asofacolcolombia@gmail.com](mailto:asofacolcolombia@gmail.com) el día siete (07) de mayo de 2024, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL, aportó los documentos exigidos, sin embargo no aclaró la elección de uno de los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos de la Asociación que reposa en el archivo del ICBF Regional Tolima.

Que mediante mensaje enviado del correo electrónico [asofacolcolombia@gmail.com](mailto:asofacolcolombia@gmail.com) el día cuatro (04) de junio de 2024, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL, aportó los documentos que aclaraba uno de los cargos que integra la Junta Directiva, así las cosas, solicito la aprobación de la reforma de estatutos, referente a la modificación del artículo 27 de los estatutos de la Asociación en referencia.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 10 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el cual establece: "**Artículo 10. Reforma de los Estatutos.** En los eventos en que se requiera

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 0417/07/06/24

**Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe la Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL identificada con NIT 901.158.749-5**

realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. 2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia".

Que revisada el acta No. 6 de fecha veintiocho (28) mayo de 2024, emanada por la Asamblea General de Asociados de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL, se constató que efectivamente dicho órgano social aprobó la reforma de los estatutos, los cuales están avalados con la firma del secretario y representante legal de la Asociación.

Que, revisados los documentos aportados en la presente solicitud, se corrobora el cumplimiento de los requisitos del artículo 9 y 10 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**, de acuerdo con lo decidido en el acta No. 6 de fecha veintiocho (28) mayo de 2024, emanada por la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**, al siguiente personal, elegidos mediante acta No. 5 de fecha dos (02) febrero de 2024, emanada por la Asamblea General de Asociados, así:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta - Representante legal	ÁNGELA MARÍA MÉNDEZ PARRA	1110446682
Vicepresidente	ÁLVARO ENRIQUE OVIEDO GONZÁLEZ	93349025
Secretaria	DINA ROCIO MÉNDEZ CORTES	52703501
Tesorera	NELSA PARRA GONZALÉZ	28684863

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe la Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL identificada con NIT 901.158.749-5**

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a la señora **ÁNGELA MARÍA MÉNDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.682 expedida en Ibagué - Tolima, como presidenta - representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

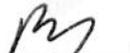
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué

07 JUN 2024

**NANCY GARCIA CORTES**  
**Directora (e) Regional Tolima ICBF**

Aprobó: Duván Fernando Munévar G. - Coordinador Jurídico 

Revisó: María C. Agudelo- Contratista Grupo Jurídico 

Proyectó: Leidy Lugo R.- Profesional Universitario Grupo Jurídico 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Re: Notificación vía correo electrónico resolución No. 0417-2024

ASOFACOL ASOFACOL <asofacolcolombia@gmail.com>

Vie 07/06/2024 19:03

Para: Leidy Lugo Ruiz <Leidy.Lugo@icbf.gov.co>

Respetada Dra Leidy agradezco la información y me permito comunicarle **que renuncio a términos.**

Cordialmente

Ángela Méndez

El El vie, 7 jun. 2024 a la(s) 4:56 p. m., Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)> escribió:

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO**

En la ciudad de Ibagué, a los siete (07) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), LEIDY LUGO RUIZ Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora ÁNGELA MARÍA MÉNDEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.682 expedida en Ibagué - Tolima, como presidenta - representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – ASOFACOL, del contenido de la resolución No. 0417 de 07 junio de 2024.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo

Atentamente;



Leidy Lugo Ruiz  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Tolima  
Dirección Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo  
Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

De: ASOFACOL ASOFACOL <[asofacolcolombia@gmail.com](mailto:asofacolcolombia@gmail.com)>

Enviado: viernes, 7 de junio de 2024 16:49

Para: Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)>

Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación vía correo electrónico resolución No. 0417-2024

Buena tarde Dra, me permito autorizar se notifique por correo electrónico el contenido de la resolución en mención.

Mil gracias

Ángela Méndez

El El vie, 7 jun. 2024 a la(s) 4:44 p. m., Leidy Lugo Ruiz <[Leidy.Lugo@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Lugo@icbf.gov.co)> escribió:

Señor (a)

Representante legal

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificado vía correo electrónico el contenido de la Resolución No. 0417 de fecha siete (07) junio de 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,



Leidy Lugo Ruiz

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Dirección Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo

Teléfono: 608 2770708 Ext. 868023

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información | CLASIFICADA

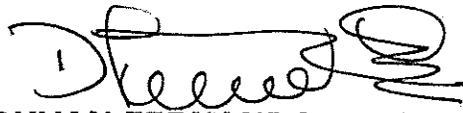
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from

## CONSTANCIA EJECUTORIA

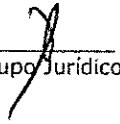
El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día siete (07) de junio del 2024, se le notificó a la señora ÁNGELA MARÍA MÉNDEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.682 expedida en Ibagué - Tolima, como presidenta - representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL, del contenido de Resolución No. 0417 del siete (07) de junio de 2024 *"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe la Junta Directiva de la entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - ASOFACOL identificada con NIT 901.158.749-5"*

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, de conformidad al mensaje enviado a través del correo electrónico [asofacolcolombia@gmail.com](mailto:asofacolcolombia@gmail.com) el día siete (07) de junio de 2024, es por ello que la presente resolución queda debidamente ejecutoriada y en firme el día de hoy once (11) de junio de 2024.



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz.  
Profesional Universitario Grupo Jurídico



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 icbf Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Lo Juntos

Teléfono: 2770708

01 800 97 8080

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA  
REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR ICBF.**

**HACE CONSTAR:**

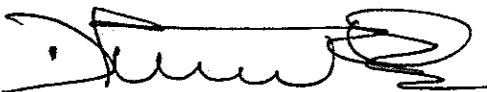
Que revisados los libros de las Personerías que se llevan en esta oficina aparece radicado bajo el Número 1285, Folio 71, Tomo 16, la Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – ASOFACOL**, reconocida a través de la Resolución No.2367 del veinticinco (25) de agosto de 2000 de la Regional Tolima del ICBF, identificada con el NIT. 901.158.749-5.

Que mediante resolución 0417 de siete (07) de junio de 2024 se aprobó cambio de junta directiva, de la entidad sin ánimo de lucro referenciada en precedencia.

Que actualmente ejerce la Representación Legal la señora **ÁNGELA MARÍA MÉNDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.682 expedida en Ibagué - Tolima.

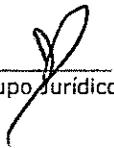
Que actualmente ejerce la función de tesorera la señora **NELSA PARRA GONZALÉZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28684863.

**Dada en Ibagué a los once (11) días del mes de junio de 2024**



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Leidy Lugo Ruiz.  
Profesional Universitario Grupo Jurídico



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080